



RES. EXENTA 8D/№ 000970

MAT.: AMPLIA PRESTACIONES Y PLANTA DE PROFESIONAL A CONVENIO EN ROL MLE A LA ENTIDAD COSTANERA S.A. RUT 76.087.116-8.

TEMUCO,

2 3.AER, 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/№ 7137, de 2009, Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, Resolución Exenta 1A/№ 2484 del 03 de mayo de 2011, Resolución Exenta 1C/N°4248 del 22 de julio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 1/1/2010 con Informe Técnico N° 14636, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a la Entidad CMA Costanera S.A. Rut 76.087.116-8;
- Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 15467 de fecha 1 de abril de 2014, para agregar prestación de salud al convenio inicialmente autorizado;
- 3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por la prestadora y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Folio N° 15467 del 1 de abril de 2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la ampliación de las prestaciones PAD 2501053 (Hidrocele y/o hematocele), 2502002 Hemorroides (Hemorroides) y la Planta del Personal al convenio de inscripción del prestador CMA Costanera S.A. Rut 76.087.116-8, agregándose al mismo, lo siguiente:

DIRECCIÓN ZONAL SUR Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco www.fonasa.cl





PLANTA PROFESIONAL		
NOMBRE	RUT	PROFESION/ESPECIALIDAD
Alejandro Murúa Barbenza		Médico – Cirujano General

II. Actívese el registro de la nueva nómina a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

SANDRA VILLANUEVA CASTRO DIRECTORAZONAL SUR (S)

UCIÓN:

- CMA Costanera S.A.
 Pedro de Valdivia N° 201 Valdivia
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° letra g, Ley 20.285/2008)

INGR.

Firma Ministro de Fe MINISTRO DE FE Fondo Nacional de Salud Dirección Zonal Sur